

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, 8 de julio de 2024

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2020-00077-00
DEMANDANTE: ABBES EDUARDO FAYAD Y OTROS
DEMANDADO: ACUAGYR S.A. ESP Y OTROS
Responsabilidad

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, con el fin de resolver sobre la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, tendiente a que se adicione el acta de la audiencia llevada a cabo el 24 de mayo de 2024.

Al respecto, advierte el Despacho, la improcedencia de la petición de adición elevada, como quiera que, a voces del artículo 287 del Código General del Proceso, dicha figura tiene lugar, cuando se omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o cualquier otro punto que debía ser objeto de pronunciamiento.

En ese entendido, claro es, que el acta de la audiencia no constituye una decisión que haya adoptado el Juzgado, pues las decisiones se emitieron de manera **ORAL** y fueron notificadas en estrados, lo cual consta en la grabación, dicha acta es una guía informativa para las partes y para el Juzgado.

Además, véase que el inciso 2° del numeral 6 del artículo 107 del Código General del Proceso prevé: *El acta se limitará a consignar el nombre de las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, la relación de los documentos que se hayan presentado y, en su caso, la parte resolutive de la sentencia*, de ahí que no sea obligatorio para el Despacho incluir todas las

decisiones que se emitieron en la audiencia, pues se insiste, las mismas quedaron debidamente grabadas y es a este medio al cual deben acudir las partes.

Por tal razón se negará la solicitud elevada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. NEGAR la solicitud de adición del acta de la audiencia llevada a cabo el 24 de mayo de 2024, elevada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez

*Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot,
Cundinamarca*

Girardot, 09 de julio de 2024

Por anotación en estado **No. 61**, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,



OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES